

PERSPECTIVA ACTUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE FARMACIA HOSPITALARIA ANTE EL NUEVO MARCO EUROPEO DEBIDO A LA DECLARACIÓN DE BOLONIA

Giráldez Montero, JM.; Martínez Casal, X.; González Barcia, M.; Chuclá Cuevas, MT.

Servicio de Farmacia. Hospital Provincial de Conxo. Complejo Hospitalario Universitario de Santiago. Ramón Baltar s/n 15706. Santiago de Compostela. A Coruña.

e-mail: Jose.Maria.Giraldez.Montero@sergas.es

Rebut: maig de 2008. Acceptat: setembre de 2008

ABSTRACT

With the next horizon of 2010, predicted by Bologna Declaration, we think that it is important to treat the topic of the different ways to achieve the hospital pharmacy specialization in Europe. Actually, there are not standard criteria to become a hospital pharmacist in Europe, both for the specialization time as the theoretical content of the specialization programmes. The way to go forward is the possibility to present proposals for recognition based on minimum common training in view of a future Directive comparing the content and duration of the post-graduate theoretical/practical training in all EU Member States.

KEY WORDS: Bologna, Pharmacist, Specialization.

RESUMEN

Con el horizonte cercano del 2010 previsto por la Declaración de Bolonia para la plena consecución de sus objetivos, nos parece conveniente tratar el tema de la situación de la Especialidad de Farmacia Hospitalaria en Europa una vez entre en vigor dicha Declaración, ya que hasta el momento no existe una homologación de títulos de farmacéuticos especialistas entre los distintos países de la UE con criterios muy dispares, tanto en la duración de la especialización como en el contenido teórico de la misma. El camino a seguir se basa en la posibilidad de presentar propuestas para el reconocimiento basado en un mínimo de

conocimientos comunes en vista a una nueva Directiva comparando el contenido y la duración teórica/práctica en los diferentes Estados Miembros de la Unión Europea.

PALABRAS CLAVE: Bolonia, Farmacéutico, Especialización.

INTRODUCCIÓN

Considerando que en los Estados miembros se están desarrollando formaciones complementarias en determinadas actividades farmacéuticas, destinadas a profundizar alguno de los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación del farmacéutico; que, en estas condiciones, con vistas al reconocimiento de diplomas, certificados, y otros títulos de farmacéutico especialista y a fin de situar al conjunto de los profesionales nacionales de los Estados miembros en un cierto plano de igualdad dentro de la Comunidad, debe realizarse una verdadera coordinación de las condiciones de formación del farmacéutico especialista, cuando existen formaciones de especialista comunes en varios Estados miembros y que éstas, sin ser una condición para el acceso a las actividades incluidas dentro del campo mínimo de actividades, pueden constituir una condición para la posesión de un título de especialista. Esta coordinación es un objetivo que debe lograrse lo más rápidamente posible.

METODOLOGÍA

Se realizó una búsqueda sobre la legislación comunitaria y nacional que rige y determina los sistemas de especialización sanitaria.

RESULTADOS

La situación en España respecto al reconocimiento de títulos de especialista obtenidos en otros países se ha de desarrollar en el plazo de un año después de la publicación del Real Decreto 183/2008 (Asamblea Nacional 2008, Madrid).

El reconocimiento de los títulos de especialista obtenidos en Estados Miembros de la Unión Europea o en estados en los que resulte de aplicación la libre circulación de trabajadores y libre prestación de servicios profesionales, se atenderá a lo que establezcan las normas comunitarias y las españolas reguladoras de dicho reconocimiento.

A nivel europeo la legislación vigente sobre el reconocimiento de las especialidades profesionales se rige por la Directiva 2005/36/EC (Parlamento Europeo 2005, Estrasburgo) que tiene por objeto permitir a los ciudadanos europeos practicar su profesión en otros estados miembros. El primer requerimiento para poder realizar la especialización es estar en poder del

Diploma Básico en Farmacia, en España se denomina Título de Licenciado en Farmacia (Ley 44/2003, Madrid). Para la homologación del título en el Estado Miembro de acogida se podrán exigir unas medidas compensatorias en unos de los siguientes casos (ANECA 2008):

- La formación sea inferior en un año como mínimo a la que se exige en el estado miembro de acogida.
- La formación recibida corresponda a materias sustancialmente distintas.
- La profesión regulada en el Estado Miembro de acogida abarque una o varias actividades profesionales reguladas, que no existan en la profesión correspondiente en el Estado Miembro de origen.

La Asociación Europea de Farmacia Hospitalaria que comprende 26 países y un total de 22.000 farmacéuticos hospitalarios (Surugue, 2007), promueve la formación de plataformas comunes que son un conjunto de criterios de calificaciones profesionales idóneas para paliar las diferencias sustanciales que se observen entre los requisitos de formación existentes en los distintos estados miembros.

En la UE hay 18 países que tienen un sistema de especialización en Farmacia Hospitalaria, el grado y la duración de ésta se muestran en las tablas 1 y 2

Alemania	36 meses	Holanda	48 meses
Austria	36 meses	Hungría	36 meses
Bélgica	12 meses	Inglaterra
Dinamarca	12 meses	Irlanda	24 meses
Eslovaquia	36 meses	Italia	36 meses
Eslovenia	24 meses	Polonia	36 meses
España	48 meses	Portugal	36 meses
Finlandia	36 meses	República checa	48 meses
Francia	48 meses	Suecia	36 meses

Tabla 1. Duración de la especialización en Farmacia Hospitalaria

<u>Países de la UE sin especialización</u>	<u>Países no UE con especialización</u>
Chipre	Croacia
Estonia	Noruega
Letonia	Suiza
Lituania	
Luxemburgo	

Tabla 2. Países sin especialidad reconocida por la UE

Los pasos a seguir por la Asociación Europea de Farmacia Hospitalaria serán comparar la formación teórica y práctica en todos los estados miembros y hacer una propuesta sobre el contenido y duración de la especialización profesional en Farmacia Hospitalaria que deberá aprobar la comisión europea en el parlamento.

CONCLUSIONES

El importante núcleo de disposiciones que se dicten destinadas a la adaptación de enseñanzas universitarias derivadas de las exigencias del Espacio Europeo de Enseñanza Superior producirá una actualización y mejora del sistema de formación sanitaria especializada. Debido a la importante variabilidad de sistemas de especialización de Farmacia Hospitalaria en la EU se tendrá que elaborar un documento consenso con unos criterios comunes de cómo será la especialización en Farmacia Hospitalaria para que así se puedan homologar las especialidades en cualquier estado miembro.

REFERENCIAS

- Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Madrid 2003.
 - Directiva 2005/36/EC del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
 - Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Asamblea nacional.* Madrid 2003.
 - Protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales universitarios. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. 2008
 - Training for Hospital Pharmacy. Jacqueline Surugue. European Association of Hospital Pharmacist. Madrid 2007.
-